

**AL DESPACHO** informando que M.P INGENIERIA LTDA estando debidamente citada (*Archivo pdf No. 014 del expediente digital*), no ha acudido a notificarse personalmente del auto mediante el cual se libró admitió la demanda. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)



**ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA**  
Oficial mayor

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO – S

Visto el informe secretarial que antecede sería del caso requerir al apoderado judicial de la parte demandante a efectos de lograr el diligenciamiento del aviso dirigido a M.P INGENIERIA LTDA, visible en el archivo No. 016 del expediente digital, sino fuera porque el despacho estima conveniente que la parte actora notifique a la demandada M.P INGENIERIA LTDA, de conformidad a lo establecido en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

De acuerdo a lo anterior, la parte actora deberá agotar las diligencias correspondientes a fin de lograr la comparecencia al proceso de la sociedad mencionada.

Notifíquese



**DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ**  
JUEZ

/
<b>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</b>
El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 156 publicado en el micrositio web del Juzgado, hoy, 28 de septiembre de 2021 siendo las 8 A.M.
 <b>CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO</b> Secretaria